

Quito, 7 de septiembre de 2021
Oficio No. RBQ-278-2021

Economista
Yolanda Gaete Zambrano
Gerente General
Empresa Pública Metropolitana de Aseo, EMASEO EP
Presente. –

Ingeniero
Christian Galarza Parra
Administrador
Contrato No. 017-EMER-LOSNC-P-DJ-2018
Presente. –

Ingeniero
Juan Diego Dávila
Coordinador General Técnico
Empresa Pública Metropolitana de Aseo, EMASEO EP
Presente. –

Ref.: Inconvenientes en Gestión y Administración de Flota por Falta de Pago de Planillas y Crédito.

De mi consideración:

1.1.El 27 de julio de 2021, se suscribió el ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN PARCIAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LA FLOTA CON GARANTÍA DE OPERATIVIDAD, PLANILLA No. 29 del mes de ABRIL 2021 y fue emitida la factura correspondiente por dicho concepto.

1.2.El 19 de agosto de 2021, se suscribió el ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN PARCIAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE LA FLOTA CON GARANTÍA DE OPERATIVIDAD, PLANILLA No. 30 del mes de MAYO 2021 y el mismo día se emitió la factura correspondiente.

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Telefono(s): 1800 510510

Documento No. : EMASEO-SG-2021-1438-E
Fecha : 2021-09-07 13:12:40 GMT -05
Recibido por : Nathalia Alejandra Vasquez Neira
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://sitra.quito.gob.ec>

- 1.3.El 13 de agosto de 2021, a través del Oficio No. RBQ-245-2021, se solicitó el pago de la planilla de No. 29 del mes de ABRIL 2021, considerando que el plazo contractual para la realización del pago había vencido.
- 1.4.Ante la acostumbrada falta de respuesta por parte de esta Empresa Pública, el 24 de agosto de 2021 y el 2 de septiembre de 2021, a través de los Oficios Nos. RBQ-255-2021 y RBQ-271-2021, se solicitó el pago de las planillas No. 29 y 30.
- 1.5.Ante la acumulación de valores impagos por parte de EMASEO EP, me permito comunicar a usted que la gestión y administración de la flota se ve comprometida ante la falta de cumplimiento de la obligación de pago estipulada en el Contrato.
- 1.6.Al momento, las unidades 44-13, 44-21, 44-23, 30-196, 44-08 y 44-11 han necesitado mantenimientos y reparaciones extraordinarias, que requieren de la importación de repuestos y piezas necesarios para proceder con los arreglos técnicos correspondientes, producto de las siguientes razones técnicas:

UNIDAD	RAZONES TÉCNICAS
44-13	Reparación de motor, en espera de entrega de repuestos por el proveedor.
44-21	En mantenimiento correctivo por defectos en cilindro central de elevación de Robot levanta contenedor.
44-23	En mantenimiento correctivo por problemas hidráulicos en sistema de levantamiento y volteo de contenedores (brazos levanta contenedor bajaban al piso. Reemplazo de válvulas antirretorno y reguladora de presión.
30-196	Reparaciones generales por siniestro, en espera de entrega de repuestos por el proveedor.
44-08	Fuera de servicio por un problema eléctrico en la pantalla central del robot.
44-11	Revisión de sistema de frenos y suspensión eje posterior por cita de RTV.

- 1.7.Sin embargo, la falta de pago de las planillas de abril, mayo, junio, julio, agosto y la cuota del crédito correspondiente al corte de agosto a septiembre de 2021, no permiten el pago de los anticipos respectivos a

nuestros proveedores, entre ellos AUSTRAL CIA. LTDA., encargados del proceso de importación de repuestos y piezas.

- 1.8. El pago de anticipos permite la aceptación de ordenes de compra y el aseguramiento de despacho de piezas y repuestas, que, en la presente época de pandemia presentan escasez y demoras en su envío y transporte, hecho que es de publico conocimiento, pero que EMASEO EP insiste en ignorar, dificultando la gestión del Consorcio RECOBAQ, misma que permite la recolección del 70% de residuos solidos en la ciudad de Quito.
- 1.9. Los obstáculos generados por los recurrentes y sistemáticos incumplimientos en la tramitación de planillas y pagos, afectaran a la recolección de residuos en la ciudad, ya que el Consorcio no aprobara la salida de los referidos vehículos a operación, con el fin de no poner en riesgo la integridad de estos vehículos, así como de los conductores y ayudantes que manejan y utilizan estos recolectores.
- 1.10. Cabe recordar que la cláusula 5.2.4.1., del Contrato indica lo siguiente:

5.2.4.1. Escenarios de pago del servicio de gestión y administración técnica de la flota con garantía de operatividad:

5.2.4.1.1. Previa la constitución del Fideicomiso, los pagos se realizarán directamente al Proveedor, a la cuenta que este designe, cumpliendo con la normativa vigente y de acuerdo a los siguiente:

- a) *Los valores correspondientes al servicio serán desembolsados mensualmente, luego de la aprobación (validación) de cada planilla por parte del Administrador del Contrato y la firma del Acta que corresponda, suscrita por parte de los miembros de la Comisión de Recepción de la EMASEO EP y del Contratista a la persona autorizada por aquel; se emita la factura de servicios, para que se viabilice el pago, en un término no mayor a 72 horas. (El énfasis me corresponde.)*

- 1.11. Por otra parte, el Juez de Garantías Penales con competencia en Delitos Flagrantes de la ciudad de Guayaquil, dentro del juicio No. 09281-2021-00308, ha señalado y resuelto lo siguiente:

De la revisión de la prueba aportada por la Accionante en la audiencia pública realizada se desprende que en efecto ha existido una dilatación en la tramitación de planillas por parte de EMASEO EP, misma que se ha

profundizado desde la planilla N° 18 correspondiente al mes de mayo de 2020 verificando que las planillas previas, esto es las planillas 14, 15 y 16 fueron tramitadas en aproximadamente 40 días, mientras que a partir de la planilla N° 18 correspondiente al mes de mayo 2020 los tiempos suben considerablemente verificándose que la tramitación de las mismas tomó más de 150 días. Lo antedicho descarta lo manifestado por la legitimada pasiva en cuanto a que la demora obedece al volumen de las planillas. Tal es así que, incluso existen procesos de control iniciados por autoridades administrativas como el SERCOP por este motivo, solicitando ya justificaciones a la legitimada pasiva por las retenciones de fondos aquí expuestas. En este sentido es claro para este Juzgador que, la omisión en la tramitación de planillas y su consecuente pago está siendo realizado de forma arbitraria por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO EMASEO EP.

Y, como consecuencia, el referido Juez dispuso:

SEPTIMO: RESOLUCIÓN ACEPTANDO LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN PROPUESTA. Por las consideraciones expuestas, una vez analizados los puntos relevantes de la argumentación jurídica de las partes, el Ab. Hermes Pedro Jiménez Pintado, actuando en calidad de Juez de la Unidad Judicial con Competencia en Delitos Flagrantes de la ciudad de Guayaquil, investido de autoridad Constitucional, ADMINISTRANDO JUSTICIA CONSTITUCIONAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, constitucionales a la tutela judicial efectiva, seguridad jurídica, motivación, la prohibición del trabajo gratuito, consagrados en los artículos 66 numeral 17; 75, 76 numeral 7, literal l); 82 y 326 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, por parte de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO EMASEO EP. Vulneración que se da en detrimento de la accionante Yennyfer Xiomara Ramos Palacios, en su calidad representante legal del consorcio RECOBAQ.

Declarar la vulneración por parte de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO EMASEO EP de los derechos a la tutela efectiva, seguridad jurídica, motivación, la prohibición del trabajo gratuito.

Como medidas de reparación integral se dispone:

(...)

4. A la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE EMASEO EP se le prohíbe retener valores de manera injustificada y por lo tanto pague los valores generados durante la ejecución del Contrato No. 017-

EMER-LOSNCP-DJ-2018, para lo cual deberá dar cumplimiento a los trámites y procesos de pago dentro de los plazos establecidos para el efecto.

- 1.12. Finalmente, el Art.- 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con respecto a la retención indebida de pagos señala lo siguiente:

Art. 101.- Retención indebida de pagos.- El funcionario o empleado al que incumba el pago de planillas u otras obligaciones de una Entidad Contratante que retenga o retarde indebidamente el pago de los valores correspondientes, en relación al procedimiento de pago establecido en los contratos respectivos, será destituido de su cargo por la autoridad nominadora y sancionado con una multa no menor de 10 salarios básicos unificados, que podrá llegar al diez (10%) por ciento del valor indebidamente retenido, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

II. Solicitud. –

En virtud de lo expuesto, solicito se sirva considerar los hechos expuestos y, con el fin de evitar problemas y afectaciones tanto en los vehículos como en el servicio de gestión y administración de la flota, proceda a realizar el pago de la totalidad de los valores pendientes de pago, así como realice la tramitación y revisión de planillas dentro de los plazos contractuales vigentes.

Finalmente, insisto en que la falta de entrada en operación de las unidades antes referidas es de total responsabilidad de EMASEO EP, como consecuencia de sus incumplimientos contractuales, incumplimientos de ordenes de autoridad competente, dilatación injustificada de revisión de planillas y retención de valores.

Atentamente,


Ec. Yennyfer Ramos
Procuradora Común
CONSORCIO RECOBAQ
RUC: 0993127418001

yramos@recobaq.com, legal@recobaq.com

c.c. María Sara Jijón
Directora General
Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP

c.c. Ingeniero
Carlos Riofrio
Contralor General del Estado
Contraloría General del Estado

c.c. Señor/a
Analía Ledesma
Concejala Metropolitana
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente. –

Señor/a
Bernardo Abad
Concejal Metropolitano
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente. –

Señor/a
René Bedón
Concejal Metropolitano
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente. –

Señor/a
Soledad Benítez
Concejala Metropolitana
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente. –

Señor/a
Juan Manuel Carrión
Concejal Metropolitano
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente. –

Señor/a
Omar Cevallos
Concejal Metropolitano
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente. –

Señor/a
Gissela Chalá
Concejala Metropolitana
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente. –

Señor/a
Marco Collaguazo
Concejal Metropolitano
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente. –

Señor/a
Luz Elena Coloma
Concejala Metropolitana
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente. –

Señor/a
Eduardo del Pozo
Concejal Metropolitano
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente. –

Señor/a
Juan Carlos Fiallo
Concejal Metropolitano
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente. –

Señor/a
Andrea Hidalgo
Concejala Metropolitana
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente. –

Señor/a
María Paulina Izurieta
Concejala Metropolitana
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente. –

Señor/a
Fernando Morales
Concejal Metropolitano



CONSORCIO
RECOBAQ

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente. –

Señor/a

Amparito Narváez

Concejala Metropolitana

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente. –

Señor/a

Orlando Nuñez

Concejal Metropolitano

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente. –

Señor/a

Blanca Paucar

Concejala Metropolitana

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente. –

Señor/a

Luis Reina

Concejal Metropolitano

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente. –

Señor/a

Luis Robles

Concejal Metropolitano

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente. –

Señor/a

Mónica Sandoval

Concejala Metropolitana

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente. –

Señor/a

Brith Vaca

Concejala Metropolitana

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente. –